ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA

1. Área solicitante	Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos, adscrito a la Dirección Administrativa.
2. Fundamentos jurídicos	Corresponde al procedimiento para escoger al contratista en la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, sin importar la naturaleza del contrato. En tal sentido, con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía que son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, el artículo 5 del Decreto 142 del 2023; teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es la de MÍNIMA CUANTÍA.
3. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2153 de 1992, el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Sobre la base de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 4886 de 2011, le corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio velar por la protección de la libre competencia y competencia desleal, velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al consumidor y dar trámite a las reclamaciones o quejas que se presenten, cuya competencia no haya sido asignada a otra autoridad, ejercer funciones de control metrológico de carácter obligatorio en el orden nacional, administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial, tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma, ejercer las funciones jurisdiccionales que le hayan sido asignadas en virtud de la Ley, vigilar a los operadores, fuentes y usuarios de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza, en cuanto se refiere a la actividad de administración de datos personales, impartir instrucciones en materia de protección al consumidor, protección de la competencia, propiedad industrial, administración de datos personales y en las

demás áreas propias de sus funciones, fijar criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

De acuerdo con la estructura organizacional de la Entidad, se constató que la Secretaría General ejerce sus competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto 4886 de 23 de diciembre de 2011, el cual modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, define las responsabilidades de sus dependencias y establece normas adicionales. En particular, el artículo 22 de dicho decreto detalla las funciones asignadas a la Secretaría General. Según este artículo, se encuentran las responsabilidades de:

"(...) 6. Elaborar e implementar las políticas y programas de administración de personal, selección, registro y control, capacitación, saludo ocupacional, incentivos y desarrollo del talento humano, bienestar social y dirigir su gestión.
8. Atender las peticiones, consultas y certificaciones sobre la administración de personal, reconocimiento y pago de prestaciones económicas y sociales y demás asuntos relacionados con talento humano. (...)"

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría General se encuentra, entre otras dependencias, la Dirección Administrativa. De acuerdo con el artículo 24 del Decreto 4886 de 2011, esta dirección tiene a su cargo funciones relacionadas con la gestión de los servicios administrativos de la Entidad. Dichas funciones son las siguientes:

"(...)*10. Dirigir, organizar y controlar la prestación de los servicios administrativos indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia.*
11. Atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que requieran las diferentes dependencias de la entidad.
12. Llevar el manejo y actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Superintendencia. (...) "

Así las cosas, mediante Resolución No. 20534 de 2020, porr la cual se crea el Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos, adscrito a la Dirección Administrativa, dentro de las funciones a su cargo establecidas en el Artículo 2, se tiene que:

Numeral 5: *"Atender las solicitudes relacionadas con la adquisición almacenamiento, suministro de bienes y su mantenimiento, así como los servicios administrativos que requieran las dependencias de la superintendencia."*

Teniendo en cuenta que la tarjeta de proximidad constituye el medio de autenticación utilizado por la Entidad para gestionar el ingreso a la sede y el acceso a los diferentes pisos y áreas internas. Este dispositivo, basado en tecnología de identificación por radiofrecuencia (RFID), permite validar de manera

segura y eficiente el acceso de funcionarios, contratistas y personal autorizado a las instalaciones institucionales.

En este sentido, las tarjetas de proximidad se convierten en un elemento fundamental para el adecuado funcionamiento del sistema de control de accesos, ya que permiten administrar y registrar los ingresos y desplazamientos dentro de la sede, fortaleciendo las medidas de seguridad institucional y apoyando las labores de vigilancia, así como la protección, custodia y control de los bienes y recursos de la Entidad.

En la actualidad el proveedor del contrato de arrendamiento de la sede principal de la Superintendencia de Industria y Comercio dispuso un sistema de control de acceso que opera mediante tecnología de identificación por radiofrecuencia (RFID), el cual permite gestionar de manera segura el ingreso y tránsito de funcionarios, contratistas y personal autorizado a las diferentes áreas de las instalaciones institucionales. Este sistema contribuye al control, registro y trazabilidad de los accesos a sus instalaciones.

En desarrollo de las actividades institucionales y con el fin de garantizar la continuidad operativa del sistema de control de accesos, se requiere contar con tarjetas de proximidad compatibles con la infraestructura tecnológica existente, que permitan la identificación y autenticación de los usuarios autorizados. Estas tarjetas constituyen un elemento esencial para la administración de permisos de acceso, el fortalecimiento de los controles de seguridad y la adecuada gestión del sistema.

Desde el punto de vista técnico, según el proveedor del contrato de arrendamiento, el uso de tarjetas de proximidad RFID referencia 1326 ProxCard II de la marca HID, no solo es compatible, sino necesario para garantizar el correcto funcionamiento, la seguridad y la interoperabilidad del sistema de control de acceso actualmente implementado en la entidad.

En ese sentido, se hace necesario contratar la adquisición de mil (1000) tarjetas de proximidad RFID de 26 bits, marca HID, referencia 1326 ProxCard II (Compatibles) que permitirán atender las necesidades derivadas de la vinculación de nuevos funcionarios y colaboradores, la reposición de tarjetas deterioradas o extraviadas, así como la disponibilidad de inventario para garantizar la continuidad en la gestión de accesos institucionales por reposición o perdida. A continuación, se tiene la cantidad actual de tarjetas que se requieren:

TARJETAS PENDIENTES POR ENTREGAR	
FUNCIONARIOS	93
JUDICANTE	3
PRACTICANTE	2
TERCERIZADO	5
CONTRATISTAS	828
TOTAL	931

Las tarjetas por adquirir deberán ser plenamente compatibles con el sistema de control de acceso actualmente dispuesto para la Entidad. Asimismo, las tarjetas deberán contar con codificación específica, Facility Code definido, numeración secuencial y marcación de consecutivo personalizado, con el fin de garantizar su correcta integración, administración y trazabilidad dentro del sistema.

En consecuencia, y con el propósito de asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de control de accesos, fortalecer las medidas de seguridad institucional y garantizar una gestión eficiente de los recursos tecnológicos de la Entidad, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la adquisición de las tarjetas de proximidad requeridas.

Por lo anterior se requiere contratar la compra de tarjetas de proximidad las cuales constituyen el medio de autenticación utilizado por la Entidad para gestionar el ingreso a la sede y el acceso a los diferentes pisos y áreas internas de funcionarios y contratistas de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En virtud de lo expuesto, desde el año 2015 se han realizado los siguientes procesos de contratación semejantes al objeto del proceso que se busca adelantar:

VIGENCIA	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2015	969	Adquisición e instalación del control de acceso de seguridad, con el fin de controlar el acceso de personal en las pertas ubicadas en el piso 6 y 7 de la SIC y adquisición de tarjetas de proximidad que sean compatibles con el sistema actual.	Mínima cuantía	Multiservicios y Seguridad de Colombia S.A.S.	$15.012.488
2019	1974	Prestar servicios integrales en tecnologías de información y comunicaciones -	Licitación pública	CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.	$46.286.911.600

		TIC, para llevar a cabo la administración, operación, mantenimiento y en general la gestión del Centro de Servicios Integrados de Tecnología CSIT			

Por su parte, la Superintendencia de Industria y Comercio adelanta de manera permanente el proceso de carnetización institucional, mediante el cual se elaboran y expiden las credenciales de identificación para funcionarios y contratistas que desarrollan actividades en la Entidad. Este proceso constituye un mecanismo institucional de identificación que contribuye a la organización administrativa, el control del personal y la adecuada gestión de los recursos institucionales.

Para el desarrollo de este proceso, la Entidad cuenta con la impresora de credenciales Entrust Sigma DS3 Card Printer, equipo mediante el cual se realiza la impresión de los carnés institucionales. En tal sentido, resulta necesario disponer de los insumos requeridos y suficientes para su operación, con el fin de garantizar la continuidad en la emisión de las credenciales institucionales.

En desarrollo de las actividades propias de la Entidad y con el propósito de asegurar la continuidad operativa del proceso de carnetización, se requiere la adquisición de insumos originales y plenamente compatibles con el equipo, los cuales permiten mantener los estándares de calidad de impresión, el adecuado funcionamiento del dispositivo y la preservación de su vida útil.

La disponibilidad de estos insumos resulta indispensable para garantizar la correcta operación del equipo de impresión de credenciales, evitando interrupciones en el proceso de carnetización institucional y asegurando la identificación oportuna de los funcionarios y contratistas que prestan sus servicios en la Entidad.

En consecuencia, y con fundamento en los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la adquisición de los insumos requeridos, con el fin de garantizar la continuidad del proceso de carnetización institucional y el adecuado funcionamiento del equipo destinado para tal fin en la Superintendencia de Industria y Comercio.

En ese sentido, se hace necesario contratar la adquisición de Tres (3) cintas Duracard CLM Entrust, referencia 508785-701 y Tres (3) Toner Ribbon Kit YMCKF-KT, referencia 525100-011 para la impresora Entrust Sigma DS3 Card

Printer que permitirán atender las necesidades derivadas de la vinculación de nuevos funcionarios y contratistas, la reposición de carnets deteriorados o extraviados, así como la disponibilidad de inventario para garantizar la continuidad en la gestión de accesos institucionales por reposición o perdida.

En virtud de lo expuesto, desde el año 2023 se han realizado los siguientes procesos de contratación relacionados con el objeto del proceso que se busca adelantar:

VIGENCIA	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2023	2785	Adquisición de una impresora de carné y de los insumos necesarios para realizar la carnetización de funcionarios y contratistas de la Superintendencia de Industria y Comercio	Mínima Cuantía	INTEXUS	$27.165.558

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios de planeación y economía, se realizó la consulta correspondiente en la plataforma oficial de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co), donde no se identificó un Acuerdo Marco de Precios publicados en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, que cumpla completamente con la necesidad de la SIC para esta contratación.

En consecuencia, una vez adelantado el estudio de mercado, realizado el análisis del sector y determinado el presupuesto oficial del proceso, se evidenció que el valor estimado de la contratación no supera la cuantía establecida para la modalidad de Mínima Cuantía. Por lo anterior, la Entidad deberá adelantar el respectivo proceso de contratación bajo dicha modalidad, en cumplimiento de la normativa vigente y atendiendo los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal. En ese sentido, el proceso se desarrollará mediante invitación pública a través de la plataforma SECOP II, garantizando la publicidad del proceso y la participación de los interesados.

De esta manera, se asegura que el proceso de contratación cumpla con los principios de eficiencia, transparencia y economía, en armonía con los fines de la función administrativa y los objetivos misionales de la Entidad.

4. Descripción del objeto a contratar	Adquirir insumos requeridos para el proceso de carnetización institucional y tarjetas de proximidad RFID compatibles con el sistema de control de acceso existente, que garanticen la completa identificación e ingreso de funcionarios y colaboradores a la sede principal de la Superintendencia de Industria y Comercio.

5. Alcance del objeto

El contratista deberá realizar la entrega de:

1. Tarjetas de proximidad marca HID, nuevas, originales y sin uso, las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas, de codificación y personalización requeridas por la entidad.

El alcance incluye:

- Adquisición de tarjetas de proximidad.
- Codificación bajo estándar Wiegand de 26 bits.
- Programación con Facility Code definido.
- Numeración secuencial específica.
- Marcación visible del número consecutivo en la tarjeta.
- Entrega en empaques que garanticen su integridad.

2. Cintas Duracard CLM Entrust, referencia 508785-701 y Toner Ribbon Kit YMCKF-KT, referencia 525100-011 para la impresora Entrust Sigma DS3 Card Printer.

El alcance incluye:

- Nuevos
- Originales
- De primera calidad
- Sin uso previo
- Entrega en empaques que garanticen su integridad.

6. Clasificador de bienes y servicios:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios:

ELEMENTO	SECTOR	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Tarjetas	Equipos y sistemas de seguridad relacionados con el control de acceso a instalaciones	46	4617	461716	46171619	Tarjetas de proximidad para control de acceso
Cinta Duracard CLM Entrust	Equipos, accesorios y suministros de oficina	44	4410	441031	44103112	Cintas para impresora
Tonner Ribbon Kit YMCKF-KT	Equipos, accesorios y suministros de oficina	44	4410	441031	44103103	Cintas o ribbon para impresoras

Los elementos adquiridos deberán cumplir como mínimo con las siguientes características:

7. Condiciones técnicas exigidas

TARJETAS DE PROXIMIDAD	
Característica	**Especificación**
Cantidad	Mil (1000) unidades
Marca	HID
Referencia	1326 Proxcard II
Tecnología	Proximidad RFID
Frecuencia	125 kHz
Formato de transmisión	Wiegand 26 bits
Tipo de tarjeta	Clamshell
Compatibilidad	Lectores HID Prox y compatibles con HID
Material	PVC laminado de alta resistencia (tipo clamshell)
Uso	Sistemas de control de acceso

CINTA DURACARD	
Característica	**Especificación**
Cantidad	Tres (3) unidades
Referencia	508785-701
Tipo	Cinta de laminación continua (CLM)
Función	Aplicación de capa protectora sobre la credencial para aumentar su durabilidad, resistencia al desgaste y protección de la impresión.
Calidad	Fabricación original de Entrust o equivalente certificado por el fabricante para garantizar el correcto funcionamiento del equipo

TONER RIBBON KIT YMCKF-KT	
Característica	**Especificación**
Cantidad	Tres (3) unidades
Referencia	525100-011
Tipo	Cinta de impresión a color YMCKF (Yellow, Magenta, Cyan, Black, Fluorescente)
Función	Impresión a color de alta calidad en credenciales, incluyendo panel fluorescente para elementos de seguridad visibles bajo luz ultravioleta.
Rendimiento	Conforme a las especificaciones establecidas por el fabricante para este tipo de consumible.

8. Obligaciones

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral**.**

	4. Cumplir con los lineamientos del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como el código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5.** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6.** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE, Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **7.** Ejecutar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011y sus decretos reglamentarios. **9.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **10.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. **11**. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **12**.Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público **13.** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **14**. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato **15.** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1952 de 2019,

	el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **16.** EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente CONTRATO. **17**. Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Protocolo de Acoso Laboral. **18**. Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Protocolo de Acoso Laboral**.** **19.** El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones especificas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE. **20**. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público. **21**. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. **22.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas según el anexo técnico y la propuesta seleccionada.

	3. Entregar al supervisor del contrato las tarjetas de proximidad RFID de veintiséis (26) bits, marca HID referencia 1326 Proxcard II, las cintas Duracard CLM Entrust, referencia 508785-701 y Toner Ribbon Kit YMCKF-KT, referencia 525100-011 para la impresora Entrust Sigma DS3 Card Printer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación con la relación del rango de numeración entregado en las instalaciones de la SIC, ubicada en la Calle 24 # 7-43 Edificio 7-24 o en el lugar que este indique, asumiendo los gastos correspondientes a la entrega. **4.** Garantizar los elementos adquiridos como mínimo doce (12) meses contra defectos de fabricación o funcionamiento. Durante este periodo el proveedor deberá reemplazar sin costo adicional los elementos (tarjetas, cinta o tonner) que presente fallas atribuibles a defectos de fabricación, como parte integral de la garantía técnica descrita en el numeral **9** del anexo técnico. **6.** Disponer de una persona o contacto por parte del contratista, quien se encargará de coordinar con la entidad a través del apoyo a la supervisión, el organizar, programar, dirigir y controlar la ejecución del contrato. **7.** Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. **8.** Corregir las fallas en el funcionamiento en los elementos adquiridos que resulten defectuosos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la reclamación por parte de la SIC. **9.** El contratista dará cumplimiento a las especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el numeral 8.2, aportando la documentación relacionada correspondientes a la evidencia de cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. **OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **2.** Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del contrato. **3.** Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **4.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al sistema General de Seguridad Social. **5.** Proporcionar toda la información que el Contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **6.** Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del contratista. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.
8.1. Criterios Ambientales	El análisis de los criterios ambientales se determinará teniendo en cuenta lo establecido en el Programa de Compras Públicas SC03-F20 considerando los parámetros de la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

<table>
<tr><td></td><td>Por lo anterior, se Anexa ficha de criterios ambientales y/o de sostenibilidad en la cual se establece que, para el presente proceso, SE REQUIERE la inclusión de criterios ambientales, con el estudio previo.</td></tr>
<tr><td>8.2.
Criterios SG - SST</td><td>En cumplimiento del procedimiento SC04-P10: Selección, Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores, el contratista dará cumplimiento a:
<table>
<tr><th>CRITERIO EN SST</th><th>EVIDENCIA</th></tr>
<tr><td>Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual</td><td>Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.</td></tr>
<tr><td>Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.</td><td>Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.</td></tr>
<tr><td>Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.</td><td>Reporte ante el Ministerio de Trabajo del 2025 y actualizar al 2025 durante la ejecución del contrato de acuerdo con las fechas establecidas por el ministerio del trabajo.</td></tr>
</table>
Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizará el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.</td></tr>
<tr><td>8.3. Criterios Tratamiento y Protección de Datos Personales</td><td>OBLIGACIONES PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Obligaciones Generales del Contratista en Protección de Datos Personales:

• Legalidad y necesidad: Solo se tratarán datos personales estrictamente necesarios para cumplir el objeto del contrato, respetando la Ley 1581 de 2012 y otras normas aplicables.
• Acceso y circulación restringida: Si se debe compartir información con terceros (públicos o privados), deberá informarse previamente a la SIC. Esta circulación solo podrá justificarse por razones constitucionales, legales o funcionales.
• Confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento de datos no públicos debe garantizar su reserva, incluso después de finalizado el contrato, salvo autorización legal expresa.
• El CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como delitos informáticos, conforme a lo establecido en la Ley 1273 de 2009 y demás normas concordantes, bajo la advertencia de que cualquier infracción podrá acarrear consecuencias de índole penal:

a. Acceder a sistemas sin autorización.
b. Dañar, alterar o suprimir datos o sistemas informáticos.</td></tr>
</table>

c. Interceptar o divulgar información sin autorización.
d. Usar, distribuir o comercializar software malicioso.
f. Obtener o traficar datos personales sin autorización.

2. Transmisión de Datos Personales:

Si se requiere transmisión de datos entre las partes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas propias del encargado del tratamiento, las cuales se encuentran documentadas en la política de tratamiento de datos personales de la Entidad, específicamente en el apartado 6.4.1 CONTRATO – Anexo Transmisión de Datos Personales. La política de tratamiento de datos personales puede ser consultada en el siguiente enlace: 2.1.5. Políticas | Sede electrónica (Fecha de publicación de la política: 30/04/2025).

3. Confidencialidad de la información:

El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de cualquier asunto del que tenga conocimiento en virtud de las funciones contratadas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información), la Ley 1340 de 2009 (protección de la libre competencia), la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos), y demás normas complementarias.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y continuará después de su terminación, por el tiempo que la información en cuestión conserve su carácter reservado o confidencial, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE o que por disposición legal deje de tener tal condición.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, así como a la activación de las acciones civiles pertinentes por los perjuicios causados al CONTRATANTE o a terceros. Adicionalmente, en caso de que la vulneración de la confidencialidad configure una conducta tipificada penalmente, el CONTRATISTA podrá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto en la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones penales aplicables, por hechos como acceso abusivo a sistemas informáticos, uso indebido de datos personales, interceptación de comunicaciones, violación de datos personales, entre otros.

8.4. Criterios Cumplimiento de Seguridad de la Información	EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001. en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. El CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001 con comunicación previa de 10 días hábiles. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001.
9. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de un **(1) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.
10. Valor estimado del contrato	El valor total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($30.138.839) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos de ley que aplique, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, valor discriminado de la siguiente manera: ➢ La suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 24.389.000) M/CTE por el insumo tarjetas de proximidad.

- La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.789.995) M/CTE por el insumo cintas.
- La suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($3.959.844) M/CTE por el insumo de toners.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

FICHA BPIN (Cuando el proyecto sea de inversión)

FICHA BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SELECCIONE (Marque con una X el o los planes de inversión con los que será financiado el contrato).
2018011000136	Fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de industria y comercio a nivel Nacional	
2018011000150	Mejoramiento en la ejecución de las funciones asignadas en materia de protección al consumidor a nivel Nacional	
2018011000111	Fortalecimiento de la protección de datos personales a nivel Nacional	
2018011000155	Fortalecimiento de la función de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del Subsistema Nacional de Calidad, el régimen de control de precios y el sector valuatorio a nivel Nacional	
2018011000102	Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional	
2018011000158	Fortalecimiento del régimen de protección de la libre competencia económica en los mercados a nivel Nacional	
2018011000128	Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá	

2018011000118	Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel Nacional	
2018011000179	Mejoramiento de los Sistemas de Información y servicios tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el territorio Nacional	
2018011000104	Fortalecimiento del Sistema de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional	
2017011000289	Implementación de una solución inmobiliaria para la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá	
2018011001049	Mejoramiento en la calidad de la gestión estratégica de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional	
NO APLICA	NO APLICA	*x*

11. Análisis que soporta el valor estimado del presupuesto (justificación):

Por expresa disposición del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presupuesto anterior se justifica en:

Para realizar la estimación del valor del contrato, se realizó el estudio de precios de mercado, éste se efectuó de dos maneras:

1. Se creó el evento SIP 10 de 2026 a través de la plataforma SECOP II, este fue publicado el 24 de marzo de 2026 con fecha límite de respuesta el 31 de marzo de 2026; se envió la solicitud a 516 proveedores, y se recibió respuesta por parte de 4 de ellos, estos son: ***SS7 COMUNICACIONES S.A.S, MUSAI MULTISERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, INTEXUS y SEYTEK SAS SERVICIOS Y TECNOLOGIA***

2. Así mismo, se procedió a solicitar cotizaciones vía correo electrónico a varias empresas, de las cuales se recibieron 2 cotizaciones de parte de los siguientes proponentes: ***FORZA*** *y* ***IDEQS.***

De acuerdo con las cotizaciones recibidas se elaboró un cuadro comparativo de precios del mercado, donde se tomó el precio unitario incluido IVA de cada una de ellas y en donde para tener un valor de referencia se realizaron los cálculos de desviación estándar donde se fijaron límites inferiores y superiores para determinar un promedio ajustado:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Fecha Elaboración: [illegible]

Item	Descripción de producto y/o servicio	Unidad	Cantidad	SS7 COMUNICACIONES S.A.S VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MUSAI MULTISERVICIOS Y SOLUCIONES SAS VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	INTEXUS VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	SEYTEK SAS SERVICIOS Y TECNOLOGIA VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	FORZA VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	IDEQS VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CALCULOS PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	PROMEDIO AJUSTADO	VALORES DE REFERENCIA VR. UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VR. TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Tarjetas de proximidad HID 1326 Proxcard II programadas	Unidad	1000	$ 13.600,00	$ 26.775,00	$ 16.660,00	$ 39.984,00	$ 32.701,02	$ 21.420,00	$ 25.190,00	$ 9.990,92	$ 15.199,09	$ 35.180,92	$ 24.389,00	$ 24.389,00	$ 24.389.000,00
2	Cintas Duracard CLM Entrust, referencia 508785-701.	Unidad	3	$ 486.705,00	$ 803.250,00	$ 345.100,00	$ 1.410.150,00	$ 456.960,00	$ 891.310,00	$ 732.245,83	$ 393.916,63	$ 338.329,21	$ 1.126.162,46	$ 596.665,00	$ 596.665,00	$ 1.789.995,00
3	Toner Ribbon Kit YMCKF-KT, referencia 525100-011	Unidad	3	$ 1.268.540,00	$ 1.683.850,00	$ 833.000,00	$ 2.136.050,00	$ 1.386.112,00	$ 941.290,00	$ 1.374.807,00	$ 483.303,38	$ 891.503,62	$ 1.858.110,38	$ 1.319.948,00	$ 1.319.948,00	$ 3.959.844,00
				$ 1.768.845,00	$ 2.513.875,00	$ 1.194.760,00	$ 3.586.184,00	$ 1.875.773,02	$ 1.854.020,00	$ 2.132.242,84	$ 887.210,92			$ 1.319.948,00	$ 1.941.002,00	$ 30.138.839,00

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del presupuesto es hasta la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($30.138.839)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

11.1. Forma de Adjudicación

Se adjudicará el contrato por el menor valor ofertado, siempre y cuando el oferente haya cumplido con las condiciones exigidas, es decir con los requisitos habilitantes, y se realizará mediante comunicación de aceptación de la oferta, tal como se establece en el artículo 5, literal C de la Ley 1150 de 2007.

12. Afectación Presupuestal

1. Datos CDP

Fecha del CDP	***No. Del CDP***	***Valor del CDP***	***Rubro Presupuestal***
2026-05-13	122726	$5.749.839	A-02-02-01-004-005
2026-05-13	122826	$24.389.000	A-02-02-01-004-007

2. Información PAA

No Ítem del PAA	**Descripción de la Necesidad**	**Códigos del CCP**	**Nombre del CCP**
142.76	*Adquirir insumos requeridos para el proceso de carnetización institucional, que garanticen la completa identificación e ingreso de funcionarios y colaboradores a la sede principal de la SIC*	A-02-02-01-004-005-02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
142.75	*Adquirir tarjetas de proximidad RFID compatibles con el sistema de control de acceso existente, que garanticen la completa*	A-02-02-01-004-007-09	TARJETAS CON BANDAS MAGNÉTICAS O PLAQUETAS (CHIP)

		identificación e ingreso de funcionarios y colaboradores a la sede principal de la SIC		

13. Forma de pago

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
1	La Superintendencia de Industria y Comercio cancelará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago por la suma de TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 30.138.839), previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase, cantidad y total de los bienes adquiridos debidamente radicados a la Coordinación del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos y certificación del supervisor del contrato del recibo a satisfacción.	- Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente aprobada por el Supervisor en la plataforma autorizada para tal fin por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – SIIF NACIÓN. - Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. - Ingreso al almacén - Informe del contratista debidamente suscrito. - Informe de actividades del contratista debidamente suscrito. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya. - Cargue de los documentos necesarios para el pago en la plataforma del Secop II. - Formato de acta de recibo o informe finales de ejecución GA01-F10. (Requisito únicamente para el último pago) - Certificación del cumplimiento de criterios ambientales de conformidad con lo establecido en *Anexo* “Ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad” - Y demás trámites administrativos a que haya lugar. El contratista deberá proyectar el acta de liquidación del contrato, en

		coordinación con la entidad contratante. Dicha acta deberá contener el balance final de obligaciones ejecutadas, pagos efectuados, saldos pendientes y cualquier otro aspecto relevante para el cierre del contrato.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 6. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

	El presente estudio previo requiere de la verificación y cumplimiento de criterios ambientales para el pago (verificar los pagos en la ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad): ***Si*** X ***No***
14. Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Coordinador(a) del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SIC, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.
15. Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del presente contrato será en las en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la Calle 24 No. 7-43 Edificio 7-24, o en la dirección que se encuentre ubicada.
16. Criterios Habilitantes	El proponente dentro de su propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente: **1. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS:** El oferente a quien se le adjudique el contrato objeto del presente proceso se obliga con la Superintendencia de Industria y Comercio a ejecutarlo de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico en los términos, condiciones y plazos establecidos. Por lo anterior, con la presentación de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas del presente proceso, en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando este último aplique. **2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:**

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar. Para tal efecto deberá presentar **máximo tres (3) certificaciones** de entidades públicas y/o privadas de contratos suscritos, ejecutados, terminados a satisfacción y/o liquidados, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en (SMMLV).

SMMLV
17,21

En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta como información complementaria los siguientes: Facturas, Orden de Compra o de despacho, Acta de Entrega, Acta de recibo final a satisfacción, Certificación de cumplimiento de contrato, Acta de Liquidación de Contrato y en general todo documento que acredite la ejecución de la actividad solicitada por la Entidad.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social de la contratante (Con Dirección física, electrónica y Teléfono).
b. Nombre o razón social del Contratista.
c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman y su porcentaje de participación.
d. Número del contrato (si tiene)
e. Objeto del contrato.
f. Valor del contrato.
g. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
h. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
i. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Nota 1. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Nota 2. La experiencia deberá relacionarse en el anexo correspondiente y solo se tendrán en cuenta las primeras tres (3) certificaciones (o 4 para el caso de Mypime). Cuanto exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

La SIC, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SALARIOS MINIMOS AÑOS ANTERIORES

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a SMMLV. La SIC efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del SMMLV del año de la fecha de terminación de este.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información consignada en los soportes aportados por los proponentes.

No se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.

Para la acreditación de experiencia de contratos ejecutados previamente en calidad de contratista plural, cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de consorcio, unión temporal o como miembro de sociedad, el valor del contrato ejecutado se tomará únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y cesionario.

En caso de que, se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia especifica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la SIC, de cada contrato considerado individualmente, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

> Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
>
> Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Se entenderá que se ha constituido una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y por consiguiente se rechazara la oferta cuando las certificaciones evidencien:

1. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
2. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
3. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

3. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), se determinó para el presente proceso de selección la procedencia de la aplicación

de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación al requisito de Experiencia mínima del proponente definido en el presente documento.

Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso son:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL**
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Para certificar la experiencia, la oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante certificaciones la suscripción, ejecución y terminación en máximo cuatro (4) certificados de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades publicas	MiPymes en el sistema de compras públicas

Nota 1. Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el “Numeral 16. Criterios Habilitantes” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta el FORMATO – ACREDITACIÓN DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. según corresponda, junto los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	**MiPymes en el sistema de compras públicas**	En función de los criterios de clasificación empresarial, la

				acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

17. Garantías:

La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
x	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (__%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación .	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

X	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al **cinco** por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
	RESPONSA-BILIDAD CIVIL EXTRACON-TRACTUAL	*El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X):* *1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. __x_____* *2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. _____* *3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. _____* *4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e*	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

			inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. _____ *5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. _____*		

Una vez constituida la garantía única de cumplimiento, se ampara el cumplimiento contractual y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

18. Riesgos	La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento *Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"*, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.
19. Otros	**a.** No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este. **b.** No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este. **c.** Propiedad Intelectual: Corresponden a SIC los derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los subsistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los subproductos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

20. Análisis del Sector Económico y de los Oferentes	**ANÁLISIS DEL SECTOR**	**Aspecto Legal**	Descripción del estudio*:* La modalidad de selección que se utilizará para adelantar el presente proceso de selección es la MINIMA CUANTÍA de conformidad con el Art. 1474 de 2011 Art. 94 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.
		Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con el estudio de mercado realizado por la entidad.
		Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
		Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisadas las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar se identificó que son las mínimas que requiere la Entidad para satisfacer

			su necesidad. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico del presente estudio previo.
		Análisis del Riesgo	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, si a ello hubiere lugar.
21. Anexos	• Matriz de Riesgos • Ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad • Ficha técnica de criterios seguridad y salud en el trabajo • Declaración Juramentada de Criterios Ambientales o de Sostenibilidad		

Bogotá DC., 2026/06/30

Firmado digitalmente por Yolima Acero Montaña

YOLIMA ACERO MONTAÑA
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos

Proyectó: Gina Paola Grimaldo Cepeda – Técnico Administrativo GTSAyRF
Revisó: Felipe Yara Echeverri – Abogado GTSAyRF
Aprobó: Yolima Acero Montaña – Coordinadora GTSAyRF